

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220032200

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERA C.C 1.192.802.515.

DEMANDADA: ELECTRICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.019.005-9.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

**INFORME DE SECRETARÍA.** A su despacho del Señor Juez, la presente demanda informándole que la parte demandante subsanó en término la demanda y se encuentra pendiente para estudio de admisión. Sirva proveer.

Barranquilla, 23 de septiembre del 2022.

# FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y evidenciándose que la parte demandante subsanó oportunamente los yerros señalados en auto del 12 de agosto de 2022, se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

#### **RESUELVE:**

- ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de única instancia interpuesta por CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de ELECTRICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
- 2. REMITASE correo electrónico a la demandada ELECTRICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - adjuntando copia del auto admisorio de la demanda y los anexos correspondientes para efectos de NOTIFICARLA conforme a Ley 2213 de 2022.
- 3. **COMUNIQUESELE** al procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### **VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO**

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, piso 4 Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



# Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

**JUEZ** 

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, piso 4 Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia





# Firmado Por: Victor Ernesto Ariza Salcedo Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 02 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b413b8aebf70b33f080919180de0e2617a81c4611aac62b22f50e642a9329c79**Documento generado en 23/09/2022 05:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica